

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13126 24 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120403

Señor
JOHAN SEBASTIAN CASTAÑO LOPEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El signo solicitado contiene referencias a la expresión Viche/Biche.

En efecto, al analizar el signo solicitado se encuentra en su composición la inclusión de la expresión “BICHES”.

Al respecto, es de tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2158 de 2021, se reconoce a la producción del Viche/Biche y sus derivados como patrimonio colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas de la costa del Pacífico colombiano. Por consiguiente, se le sugiere que:

- Aporte la autorización o consentimiento otorgado por la comunidad negra o afrocolombiana de la costa del Pacífico colombiano, según corresponda, mediante la que se constate que cuenta con la autorización para presentar la solicitud de registro objeto de estudio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **13126** 24 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120403

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

KAREN GAMBOA AVILA.

Karen Lizeth Gamboa Avila
Coordinadora
Grupo de Signos Distintivos de Vocación Colectiva.